

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
10 NOV. 2020
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
11AQUA
09 NOV 2020
SECRETARIA
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

SINDICATURA
09 NOV 2020
13:05
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

ING. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS MALDONADO
Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
PRESENTE



17/510/2020

El que suscribe Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, por el presente hago constar y
CERTIFICO

Que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 18 celebrada el día 06 de noviembre del 2020, en el punto No. 5 en el orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice:

Se aprueba por mayoría calificada (15 asistentes/15 votos a favor): **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO EN CALIDAD DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN.**

Emitiendo los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco aprueba y autoriza el inicio del procedimiento de revisión, formulación, evaluación, modificación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande.

SEGUNDO.- El pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco aprueba y autoriza al C. J. JESUS GUERRERO ZUNIGA, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico y Secretario General, respectivamente; para que dentro de las facultades que les confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 y 52 fracción II, de Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables de las Leyes de la materia, a efecto de suscribir el convenio de coordinación entre la Federación, el Estado y el Municipio que tenga por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del programa de ordenamiento ecológico local del municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, así como aquellos instrumentos jurídicos necesarios para tal fin conjuntamente, a fin de cumplir el presente acuerdo.

CUARTO.- El pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba y autoriza la instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico Local en un plazo de no mayor a 30 treinta días hábiles a fin de distribuir cada una de sus competencias a cada uno de sus integrantes, una vez que se suscriba el convenio a que hace referencia el punto anterior demás, así como suscribir el reglamento correspondiente para el funcionamiento de dicho comité.

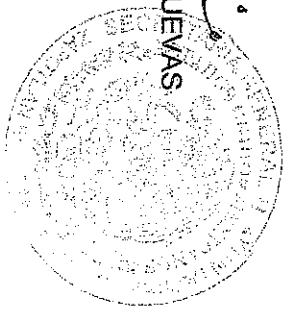
QUINTO: Notifiquese a los C. C. Presidente Municipal, Secretario General, Sindico Municipal, así como al Coordinador General de Gestión de la Ciudad, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para los efectos legales a los que haya lugar.
Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

ATENAMENTE
"2020 año Municipal de las Enfermeras."

"2020, Año del 150 aniversario del Natalicio del Científico José María Arceola Mendoza"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 09 de noviembre de 2020.

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Secretario General



c.c.p. C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. Presidente Municipal.
c.c.p. Mtra. Cindy Estefany García Orozco. Sindico Municipal
c.c.p. Ing Manuel Michel Chávez. Coordinador General de Gestión de la Ciudad
c.c.p. Archivo

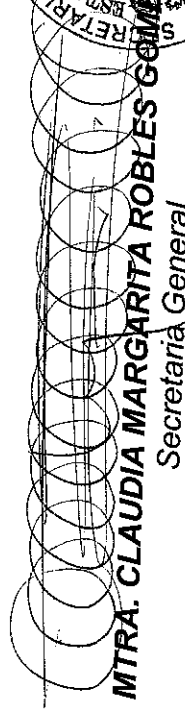
FDVC/mlm




La que suscribe **Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez** en mi carácter de Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, **CERTIFICO** que las presente foja útil por uno solo de sus lados, es copia fiel de su original, la cual se encuentra en los archivos en Secretaria General. Se extiende la presente certificación a solicitud de la Ing. Isis Edith Santana Sánchez. Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

ATENTAMENTE
"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO
TECNOLOGICO DE CIUDAD GUZMAN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 17 de marzo de 2022.


MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaría General





QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico en calidad de Dictamen que aprueba el inicio del procedimiento para la formulación, evaluación, modificación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la subcuenca de la Laguna de Zapotlán. Motiva el C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA**, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en ejercicio de mis facultades que me confieren los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones I, II y VIII, 10, 16, 19, 19 BIS fracción III, 20 BIS 4 y 20 BIS 5, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 73, 77 fracción II, 86 y demás relativos a la Constitución Política de los Estados de Jalisco; 1, 2, 3, 10,37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción I, 5 fracción IX, 8 fracción II, 9,10, 11, 15, 16 y 20 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1,2,3, 5 punto 1, 86, 87 fracción I, 91 y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; 27 fracción VI, así como por el artículo 28 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco y demás relativos aplicables, me permito tener a bien presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO EN CALIDAD DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,**

SIM TEXTO
SIM TEXTO



CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA

DE ZAPOTLÁN, con base a la siguiente: EXPOSICIÓN DE

MOTIVOS: I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción I, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado. II. Que de conformidad con el artículo 115 fracción V, incisos a), b), c), d), e), y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponden entre otras facultades, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes en la materia; autorizar, controlar y vigilar la autorización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; **participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.** III. Por su parte, dentro del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se consagra el Derecho Humano a un medio ambiente sano, para lo cual el Municipio no es ajeno, por tanto puede expedir leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que versen sobre dicho tema, teniendo por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para su consecución, desde las respectivas atribuciones conferidas a los distintos órdenes

SIM TEXTO
SIM TEXTO



de gobierno. **IV.** De conformidad con el artículo 8, fracciones VIII y XV y 20 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas. De igual manera el numeral 17 señala que la formulación, expedición, ejecución, evaluación y actualización, en su caso, del ordenamiento ecológico regional del estado, así como de los ordenamientos locales, se realizará de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan y las demás aplicables. **V.** Que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6,, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos. **VI.** El Código Urbano para el Estado de Jalisco en lo dispuesto por los artículos 10, 82, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás relativos y aplicables los cuales otorgan a los municipios la facultad de formular aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas de Desarrollo Urbano, así como asegurar que los mismos tengan congruencia con los planes federales y estatales, además de darle difusión a este, con el fin de planear, ordenar, y regular el territorio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y **crecimiento sustentable de los mismos.** **VII.** El Ordenamiento Ecológico como Instrumento de Política Ambiental contribuye a lograr los

SIM TEXTO
SIM TEXTO
SIM TEXTO



nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad. 15. A) Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas. 15. B) Movilizar recursos considerables de todas las fuentes y niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan la conservación y la reforestación. 15.C) Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, en particular aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles. VIII. Asimismo se señala en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco recientemente aprobado y autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria número 56 cincuenta y seis en el punto 3 tres de fecha 27 de mayo del año 2020, publicado en la Gaceta Municipal el 12 de Junio de 2020 en la meta, indicador, objetivo, estrategia y temporalidad se estableció el compromiso de decretar áreas de amortiguamiento basado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la subcuenca de la laguna de Zapotlán publicado en la gaceta municipal el día 15 de fecha 28 de abril del 2017. Lo anteriormente conlleva a la actualización de instrumento de política ambiental del municipio. Además de que el uso de suelo en el territorio, se ha visto rebasado por el establecimiento de la agroindustria y el crecimiento urbano, lo que ha derivado que ciertas Unidades de Gestión Ambiental (UGAS) se vean afectadas y el uso predominante de suelo no corresponda con el uso actual que se le da, por lo que existe incongruencia entre los planes, el programa de desarrollo urbano y el Programa de

SUM TEXTO
OIKETI MS



Ordenamiento Ecológico Local (POEL), por lo que es de vital importancia homologar estos instrumentos, para dar seguimiento a proyectos importantes en materia de construcción y desarrollo urbano, contando con la sustentabilidad y la protección al medio ambiente. IX. El Gobierno Municipal aprobó el Programa Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 para Zapotlán el Grande, Jalisco y publicado el 03 de junio del 2019 en la gaceta municipal y en materia ambiental se estableció el objetivo que a la letra dice: *Impulsar políticas públicas que generen vinculación estrecha entre el sector público y privado, que permita garantizar, dentro de un marco legal de sustentabilidad la conservación de los entornos naturales y el desarrollo económico de Zapotlán el Grande. X.* Que de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco el ordenamiento ecológico es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de las mismas. **XI.** Que la Coordinación General de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de una revisión técnica detectó la necesidad de actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la subcuenca de la laguna de Zapotlán en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y en atención al argumento expuesto en la fracción VIII de la presente iniciativa. **XII.** Cabe destacar que el cuidado del

SIM TEXTO
SIM TEXTO



medio ambiente es considerado como un derecho de naturaleza colectiva, un derecho que va más allá de un interés particular, por lo que la presente iniciativa representa un mecanismo que busca entre otras cosas reforzar el instrumento de política ambiental que es vigente y de aplicación municipal como lo es el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la subcuenca de la laguna de Zapotlán. Además se busca que las obras y actividades que se encuentran inmersas dentro del territorio municipal como lo es la industria, minería, asentamientos humanos y vivienda, turismo, agricultura, pesca, forestal, pecuario, e infraestructura puedan desarrollarse de tal manera que se respete la vocación y uso en cada ecosistema, lo que conlleva a buscar condiciones que permitan su regeneración. Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes: **ACUERDOS: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco aprueba y autoriza el inicio del procedimiento de revisión, formulación, evaluación, modificación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Zapotlán el Grande. **SEGUNDO.-** El pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco aprueba y autoriza al C. J.JESUS GUERRERO ZUÑIGA, CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico y Secretario General, respectivamente; para que dentro de las facultades que les confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 y 52 fracción II, de Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables de las Leyes de la materia, a efecto de suscribir el convenio de coordinación entre la Federación,

OVERVIEW
OF TEXAS

el Estado y el Municipio que tenga por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del programa de ordenamiento ecológico local del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como aquellos instrumentos jurídicos necesarios para tal fin conjuntamente, a fin de cumplir el presente acuerdo. **CUARTO.-** El pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba y autoriza la instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico Local en un plazo de no mayor a 30 treinta días hábiles a fin de distribuir las distribuir cada una de sus competencias a cada uno de sus integrantes, una vez que se suscriba el convenio a que hace referencia el punto anterior demás, así como suscribir el reglamento correspondiente para el funcionamiento de dicho comité.

QUINTO: Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, así como al Coordinador General de Gestión de la Ciudad, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE “2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTIFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA” “2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 22 de Octubre del año 2020 dos mil veinte. **J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA PRESIDENTE MUNICIPAL FIRMA”** -----

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:
Muchas gracias Señor Presidente. Preguntar si alguien desea hacer uso de la voz.... De no ser así, pongo a su consideración la Iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda manifestar levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

La que suscribe **Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez** en mi carácter de Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 8 fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel del punto No. 5 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No, 18 de fecha 6 de Noviembre de 2020, la cual se encuentra en los archivos en Secretaria General. Se extiende la presente certificación a solicitud de la Ing. Isis Edith Santana Sánchez. Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

ATENTAMENTE
"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO
TECNOLOGICO DE CIUDAD GUZMAN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 17 de marzo de 2022



MTRA.-CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ
Secretaria General

